



República de Bolivia

¡Por la Dignidad Laboral,
con Diálogo y Transparencia!



Ministerio de Trabajo

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO.- 223/07.-----

La Paz, 31 de Mayo de 2007. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que, el artículo 5 párrafo I de la Resolución Ministerial N° 551/06 de 6 de diciembre de 2006 emitida a efecto del cumplimiento de los objetivos del Decreto Supremo N° 28699, establece que todas las empresas y entidades sujetas al ámbito de la Ley General del Trabajo, en un plazo no mayor a 90 días calendario, deberán readecuar sus Reglamentos Internos de Trabajo a la presente Resolución Ministerial mencionada, computables a partir de su emisión. -----

Que la Resolución Ministerial No 077/07 de 2 de marzo de 2007 en el artículo primero amplía el plazo señalado en el en el párrafo I del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 551/06 por el término de 90 días calendario para que las Empresas den cumplimiento a la readecuación de los Reglamentos Internos de Trabajo. -----

Que, habiéndose establecido que las empresas están cumpliendo con esta disposición, al margen de las observaciones que se presentan en los términos de las readecuaciones, con el propósito de atender el requerimiento de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de La Paz de 28 de mayo del año en curso, atendiendo a varios sindicatos afiliados a ésta, en sentido de ampliación del plazo para la presentación de los Reglamentos Internos de Trabajo. -----

Que el Ministerio de Trabajo considera que la solicitud de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de La Paz es pertinente para que los Reglamentos Internos se adecuen a los alcances del D. S N° 28699. -----

POR TANTO: El Ministro de Trabajo, en uso específico de sus atribuciones, --

RESUELVE: -----

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 077/07 de 2 de marzo de 2007, por el término de 30 días calendario para que las Empresas den cumplimiento a la readecuación de los Reglamentos Internos de Trabajo, computables a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja firme y subsistente el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 077/07.-----

Regístrese, cúmplase y archívese.-----

Fdo. Walter Delgadillo Terceros, **MINISTRO DE TRABAJO.** -----

ES CONFORME: Fdo. Adalberto Rojas Arteaga, **VICEMINISTRO DE TRABAJO DESARROLLO LABORAL Y COOPERATIVAS.** -----